

1 Comparecen los señores Coronel Marco Miño Montalvo y
2 Coronel Luis Burbano Dávalos, en sus calidades de
3 Presidente y Gerente General, respectivamente de la
4 compañía Acerías Nacionales del Ecuador Sociedad Anónima
5 (ANDEC), como se acredita con los nombramientos
6 adjuntos; casados; ecuatorianos y domiciliados en esta
7 ciudad.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A.- La Compañía se
8 constituyó el treinta y uno de enero de mil novecientos
9 sesenta y cuatro, mediante escritura pública celebrada
10 ante el Notario de Guayaquil doctor Juan de Dios
11 Morales, inscrita en el Registro Mercantil el ocho de
12 abril del citado año.- B.- Mediante escritura pública
13 celebrada el trece de agosto de mil novecientos noventa
14 y tres ante el Notario Segundo de Quito, inscrita en el
15 Registro Mercantil de Guayaquil el veinte y cuatro de
16 enero de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía
17 fijó el capital suscrito en la cantidad de VEINTE Y SEIS
18 MIL MILLONES DE SUCRES.- C.- La Junta General Universal
19 de Accionistas en sesiones de los días cinco de abril y
20 treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro,
21 resolvió establecer como capital autorizado la cantidad
22 de CINCUENTA MIL MILLONES DE SUCRES.- D.- Esta misma
23 Junta General, resolvió también, la reforma y Codifica-
24 ción del Estatuto Social.- TERCERA.- DECLARACIONES E
25 INSTRUMENTACION.- Con los citados antecedentes, los
26 señores Presidente y Gerente General de la Compañía,
27 declaran que celebran la presente escritura pública
28 para, en observancia de las resoluciones de la



Dr. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
República del Ecuador, al PRIMER (1) día del
mes de AGOSTO
FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO de mil novecientos
Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA noventa y cuatro,
CIA. ACERIAS NACIONALES DEL ante mí doctor Ramiro
ECUADOR S.A. (ANDEC) Rhea Palacios, Nota-
CAPITAL AUTORIZADO: rio Segundo Suplente
S/. 50.000'000.000,00 del cantón Quito, que
Dí 5 copias actúo por licencia
concedida a la Titular doctora Ximena Moreno de
Solines, por la Honorable Corte Superior de Justicia
mediante Oficio número mil doscientos ochenta y uno-
noventa y cuatro- CSQP, de veinte y dos de julio de mil
novecientos noventa y cuatro, comparece el señor Coronel
Marco Miño Montalvo y Coronel Luis Burbano Dávalos, en
sus calidades de Presidente y Gerente General,
respectivamente de la compañía Acerías Nacionales del
Ecuador Sociedad Anónima (ANDEC), según consta de los
nombramientos que se agregan a este instrumento público.
Los comparecientes declaran ser de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados,
domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para
contratar y obligarse a quienes de conocerles doy fe y
dicen que eleve a escritura pública el contenido de la
siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO.- En el Libro de
Escrituras públicas del protocolo a su cargo, sírvase
agregar la siguiente: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

1 constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad
 2 de acto de todo lo cual doy fe.- (firmado) Coronel Mar
 3 co Miño Montalvo, portador de la cédula de ciudadanía
 4 número ciento setenta ciento setenta y seis trescientos
 5 cuarenta y ocho guión dos.- (firmado) Coronel Luis
 6 Burbano Dávalos, portador de la cédula de ciudadanía
 7 número ciento setenta cero quince cuatrocientos cuaren-
 8 ta y uno guión cero.- (firmado) doctor Ramiro Rhea Pala
 9 cios, Notario Segundo Suplente del cantón Quito.-
 10 Registro Unico de Contribuyentes número cero noventa y
 11 nueve cero cero trece cuarenta cero cero cero uno .-

A

C O N T I N U A C I O N

S E

A G R E G A N

L O S

D O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S :



Dr. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 Junta General Universal de Accionistas, desarrollada en
 2 los días cinco de abril y treinta de mayo de mil
 3 novecientos noventa y cuatro, instrumentar y por
 4 efecto, lograr el perfeccionamiento jurídico de los
 5 siguientes actos societarios: A.- Establecer como
 6 capital autorizado la cantidad de CINCUENTA MIL MILLONES
 7 DE SUCRES.- B.- Reformar y Codificar el Estatuto
 8 Social, en los términos del documento que se incorpora
 9 como parte integrante de esta escritura.- C U A R T A.-
 10 D O C U M E N T O S.- Se incorporan a esta escritura los
 11 siguientes documentos, como habilitantes e integrantes:
 12 Nombramientos de los comparecientes.- Parte pertinente
 13 del Acta de la sesión de Junta General del cinco de
 14 abril y del treinta de mayo de mil novecientos noventa y
 15 cuatro.- Texto del Estatuto Social.- Q U I N T A.- A U
 16 T O R I Z A C I O N.- Los comparecientes autorizan al
 17 doctor Angel Cantos Mendoza, Asesor Jurídico de la
 18 Compañía, para que intervenga profesionalmente en todas
 19 las gestiones y acciones dirigidas a lograr el
 20 perfeccionamiento jurídico de este instrumento público.-
 21 Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas
 22 de rigor.- (firmado) doctor Angel Cantos Mendoza, con
 23 matrícula profesional número mil seiscientos (No. 1600)
 24 del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUI EL
 25 CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura
 26 pública con todo su valor legal, leída que fue a los
 27 comparecientes por mí la Notaria, en alta y clara
 voz; se afirman y ratifican en su contenido y para

[Handwritten signature]

ANDEC

0000004



ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR S. A.

NOMBRAMIENTO

Para: Sr. Cnel. Marco Miño Montalvo

Función: Presidente de Acerías Nacionales del Ecuador S.A. ANDEC

Facultades: Las de representación legal y administración previstas en el Estatuto y en la Ley.

Duración: Tres años

Organo Nominador: El Directorio de la Compañía, en sesión del día 6 de junio de 1994.

Estatuto Social: En los que constan las facultades principales, es el incorporado en la escritura fundacional celebrada ante el Notario Juan de Dios Morales el 21 de enero de 1964, inscrita el 8 de abril del citado año y en su codificación inserta en la escritura pública del 21-VI-88 Notario Décimo de Quito, inscrita el 11-VII-89 y subsiguientes reformas incluídas en la escritura pública de 18-II-1991, Notario Segundo de Quito, inscrita el 25-VI-1991 y escritura pública del 13-VIII-93 Notario Segundo de Quito, inscrita el 24-I-94.

Lugar y Fecha: Guayaquil, 6 de junio de 1994



DR. ANGEL CANTOS MENDO
ASESOR LEGAL-SECRETARIO

ACEPTACION: Acepto la precedente designación.- Guayaquil, 6 de junio de 1994.

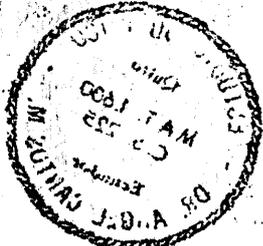
CNEL. MARCO MIÑO MONTALVO
C.C. 170176348-2

OTIMA

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de PRESIDENTE
Folio(s) 24926 Registro Mercantil No.
8846 Repertorio No. 17244
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil 24 DE JUNIO DE 1974



[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



0000007

mil novecientos noventa y cuatro.- (firmado) doctor

Ramiro Rhea Palacios, Notario Segundo Suplente.-

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista en el Artículo Primero, del Decreto número mil trescientos ochenta y seis publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro de doce de Abril de mil novecientos setenta y ocho que amplió el artículo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que antecede es igual a su original que me fue presentado en una foja útil y en esta fecha y que se refiere AL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL OTORGADO POR LA CIA. ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A., ANDEC, A FAVOR DEL CRNEL. LUIS BURBANO DAVALOS.- Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi protocolo copia auténtica de dicho documento.- Quito, a primero de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- (firmado) doctor Ramiro Rhea Palacios, Notario Segundo Suplente.-

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Dr. Angel Cantos, protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en dos fojas útiles y en esta fecha, el documento que antecede.- Quito, a primero de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- (firmado) doctor Ramiro Rhea Palacios, Notario Segundo Suplente del cantón Quito.-

[Handwritten signature]

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en Quito, al primer día del mes de agosto de

H



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista en el Artículo Primero, del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro de doce de Abril de mil novecientos setenta y ocho que amplió el artículo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que antecede es igual a su original que me fue presentado en una foja útil y en esta fecha y que se refiere AL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE OTORGADO POR LA CIA. ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A., ANDEC, A FAVOR DEL CRNE MARCO MIÑO MONTALVO.- Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi protocolo copia auténtica de dicho documento.- Quito, a primero de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- (firmado) doctor Ramiro Rhea Palacios, Notario Segundo Suplente.-

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Dr. Angel Cantos, protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en dos fojas útiles y en esta fecha, el documento que antecede.- Quito, a primero de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- (firmado) doctor Ramiro Rhea Palacios, Notario Segundo Suplente del cantón Quito.-

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en Quito, al primer día del mes de agosto de

Ximena

0000006

En la presente fecha queda inscrito este

Nombramiento de Gerente General

Folio(s) 34.642 Registro Mercantil No.

14.003 Repertorio No. 25.977

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

Guayaquil, 25 de Octubre de 1993

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Se tomó nota de este Nombramiento a foja

12.330 del Registro Mercantil de 1.991

Guayaquil, 25 de Octubre de 1993

[Signature]
AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil



Con fecha 25 de Octubre de 1993

se halla inscrito este Nombramiento de Gerente

otorgado por Acción Nacional

del Ecuador S. P. A.

Guayaquil, 5 de Noviembre de 1993

[Signature]
AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil

2. 07
5
ANDEC



ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR S. A.

N O M B R A M I E N T O

Fecha: Guayaquil, 19 de octubre de 1993

Para: Crnel. Luis Burbano Dávalos

Función: Gerente General, Acerías Nacionales del Ecuador S.A. ANDEC, en reemplazo del señor Crnel. Alberto Cadena L.

Facultades: Las de representación legal y administración previstas en la Ley y en los Estatutos Sociales.

Duración: Tres años

Organo Nominador: El Directorio en sesión del 19 de octubre de 1993.

Estatutos Sociales: En los que constan las facultades, deberes y atribuciones están incorporados en las escrituras pública fundacional celebrada el 31 de enero de 1964 ante el Notario Dr. Juan de Dios Morales, inscrita el 8 de abril de 1964 en el Registro Mercantil de Guayaquil y en la de reforma estatutaria otorgada por el Notario de Quito Dr. Jaime Nollivos el 29 de junio de 1987, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 29 de febrero de 1988 y las de la escritura pública del 21 de junio de 1988 otorgada por el Notario Segundo de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 11 de julio de 1989.

Atentamente,

CRNEL. DE E.M., MARCO MIÑO MONTALVO
PRESIDENTE

ACEPTACION: Acepto la precedente designación, 19 de Octubre de 1993.

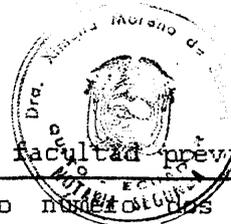
CRNEL. LUIS BURBANO D:
C.R. 1788/1993

0000007

mil novecientos noventa y cuatro.- (firmado) doctor

Ramiro Rhea Palacios, Notario Segundo Suplente.-

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



Dra. Ximeno
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista
 2 en el Artículo Primero, del Decreto número mil
 3 trescientos ochenta y seis publicado en el Registro
 4 Oficial número quinientos sesenta y cuatro de doce de
 5 Abril de mil novecientos setenta y ocho que amplió el
 6 artículo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que
 7 antecede es igual a su original que me fue presentado en
 8 una foja útil y en esta fecha y que se refiere AL
 9 NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL OTORGADO POR LA CIA.
 10 ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A., ANDEC, A FAVOR DEL
 11 CRNEL. LUIS BURBANO DAVALOS.- Para cumplir con las
 12 disposiciones arriba indicadas, guardo en mi protocolo
 13 copia auténtica de dicho documento.- Quito, a primero de
 14 agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- (firmado)
 15 doctor Ramiro Rhea Palacios, Notario Segundo Suplente.-
 16
 17 RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Dr. Angel
 18 Cantos, protocolizo en mi registro de escrituras
 19 públicas del año en curso, en dos fojas útiles y en
 20 esta fecha, el documento que antecede.- Quito, a primero
 21 de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.-
 22 (firmado) doctor Ramiro Rhea Palacios, Notario Segundo
 23 Suplente del cantón Quito.-
 24
 25 Se protocolizó ante mí
 26 y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y
 27 sellada en Quito, al primer día del mes de agosto de
 28

Rhea

7U

- 1.- Informe de actividades de la Gerencia General por 1993
- 2.- Informe de Comisario y de Auditores Externos sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 1993.
- 3.- Estados Financieros al 31 de diciembre de 1993
- 4.- Destino de los beneficios sociales del ejercicio 1993, de existir.
- 5.- Fijación de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto.
- 6.- Designación de ser pertinente de Administradores y Comisarios y revisión de sus retribuciones.

VII.- Deliberaciones y Resoluciones

1.- Informe de Actividades de la Gerencia General por 1993

El señor Gerente General, indica que en sesión del Directorio de la Compañía del día 7 de marzo de 1994, puso en conocimiento de los señores Vocales, que también ostentan la representación de todos los accionistas de la Compañía, el Informe Gerencial de Actividades por 1993, desarrollado en 20 hojas y sus respectivos anexos, sobre el cual el Directorio resolvió avocar conocimiento.

En base a lo expuesto, la Junta General, por unanimidad, resuelve:

"Aprobar el Informe de Actividades del Gerente General por 1993, conocido previamente por el Directorio en sesión del día 7 de marzo de 1994, con las reservas de los accionistas respecto de los asuntos referidos a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 1993, sobre las cuales se adoptará la respectiva resolución, en el correspondiente Punto del Orden del Día:

"Disponer que una copia de este Informe se agregue al Expediente".

2.- Informe del Comisario y de los Auditores Externos sobre los Estados Financieros al 31 de diciembre de 1993

El señor Presidente y representante del accionista DINE manifiesta que en días anteriores recibió un ejemplar del Informe de los Auditores Externos "Romero y Asociados", respecto de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 1993 y que le preocupó seriamente las altas provisiones, establecidas como Obligaciones a Largo Plazo, en especial la denominada "Provisión para renuncia voluntaria", cuyo monto por 1993, asciende a s/. 1.318'728.000 (Pag. 14, No. 12 - Notas a los Estados Financieros).

Agrega el señor Crnel. Marco Miño Montalvo, que con esa consideración creyó necesario, como Presidente de la Compañía, consultar tanto a la Auditoría Externa (Romero y Asociados) como a una firma de consultoría actuarial especializada (Logaritmo C. Ltda.), sobre este particular y que además el Comisario de la Compañía, con Oficio de 25 de marzo de 1994, le ha hecho conocer que, a su juicio, las provisiones de jubilación, Desahucio y Renuncias Voluntarias, imputadas al ejercicio 1993 deberían ser revisadas.

Añade, el señor Presidente, que la firma auditora "Romero y Asociados" con Oficio del 31 de marzo de 1994, destaca que las provisiones de jubilación patronal y renuncia voluntaria han sido calculadas bajo parámetros que no se ajustan a la realidad de la Compañía, en razón de que ella deben determinarse a través de un cálculo actuarial.

El consultor actuarial Dr. José Dueñas, Gerente General de la firma "Logaritmo C. Ltda.", por su parte, señala el señor Presidente, con

ANDEC



ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR S. A.

ACTA No. 17/94

JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A.
ANDEC

I.- Lugar y fecha: Quito, 5 de abril de 1994, a las 10:00, en la Sala de Sesiones del Accionista DINE, ubicada en el Quinto Piso de la Av. Colón 535.

II.- Asistentes

Todos los accionistas de la Compañía, según el siguiente detalle:

| <u>Nombres</u> | <u>Representación</u> | <u>Cap. Pagado</u> | <u>Acciones/Votos</u> |
|--------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Dirección de Industrias del Ejército | Crnel. Marco Miño M. | 24.256'580.000 | 2.425.658 |
| Sr. Jaby Coronel | - | 1.721'770.000 | 172.177 |
| Sr. Bayardó Coronel H. | Jaby Coronel H. | 10'110.000 | 1.011 |
| Sr. Jaby Coronel B. | Jaby Coronel H. | 5'770.000 | 577 |
| Paola Coronel B. | Jaby Coronel H. | 5'770.000 | 577 |
| | | <u>26.000'000.000</u> | <u>2.600.000</u> |

También están presentes los señores Crnel. Luis Burbano D., Gerente General; Dr. Angel Cantos Mendoza, Asesor Legal e Ing. Roberto Chanabá, Comisario, de la Compañía.

III.- Declaratoria e instalación

Los accionistas presentes, representando el 100% del capital pagado de la Compañía, aceptando la invitación cursada por el señor Presidente de la Compañía, de fecha 8 de marzo de 1994, declaran su expresa voluntad de declararse instalados en Junta General Universal de Accionistas, al amparo de lo previsto en el Art. 280 de la Ley de Compañías y en el Artículo Novenno del Estatuto Social.

IV.- Presidencia

Preside la sesión su titular Crnel. Marco Miño Montalvo.

V.- Secretaría

En razón de los asuntos a analizarse, que requieren de la intervención directa de la Gerencia General, por decisión unánime de los concurrentes, actúa como Secretario Ad-Hoc, el Dr. Angel Cantos Mendoza, Asesor Legal - Prosecretario de la Compañía.

Orden del Día

Los concurrentes aceptan, de manera unánime, el constante en la invitación de la Presidencia de 8 de marzo de 1994, cuyos puntos son:



Oficio del 31 de marzo de 1994 indica, entre otros asuntos, que las reservas por renuncia voluntaria han sido calculadas en forma aritmética partiendo del supuesto de que todos los 240 trabajadores estables de ANDCO trabajaron en 1992 y sugiere los correspondientes reajustes a los cálculos actuariales que sirvieron de sustento para los montos de las provisiones constantes en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 1993.

Remarca, adicionalmente, el señor Presidente, que la presentación de Estados Financieros, con debilidades o insuficientes soportes legales y contables, puede generar glosas de parte de las autoridades fiscales y que además, en el presente caso, arrojarían resultados negativos inconvenientes, tanto a nivel empresarial como patronal.

En conclusión, el señor Crnel. Marco Miño Montalvo, representante del accionista DINE estima necesario una revisión detenida y fundamentada de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 1993.

El señor Gerente General, señala que los Estados Financieros al 31 de diciembre de 1993, con el Informe de Auditoría Externa ya han circulado y han sido entregados a los bancos para los trámites de los créditos de la Empresa y que, inclusive, ya presentó la declaración del Impuesto a la Renta por 1993, la que se estructuró en base a los citados Estados Financieros; declaración que debió presentar urgente, el 25 de marzo de 1994, para ganar tiempo dentro de un reclamo tributario por pago indebido, que también presentó en esa fecha.

El señor Presidente advierte que no se debió presentar la declaración al impuesto a la renta por 1993, si los Estados Financieros que la sustentan no estaban todavía aprobados por el Organismo que legal y privativamente debe hacerlo, es decir, por la Junta General de Accionistas. Precisa, además, que también debería revisarse lo correspondiente al precio de la palanquilla pagado a FUNASA en 1993, para que responda, de mejor manera, al precio internacional.

El señor Jaby Coronel H., estima que se debería hacer lo que más convenga a la Compañía y que, por tanto, se revisen las provisiones y reservas por renuncia voluntaria, en base a los Informes y criterios técnicos correspondientes.

De lo expuesto, la Junta General, por unanimidad, resuelve:

"Disponer la revisión de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 1993, sometidos a dictamen de la firma de Auditoría Externa "Romero y Asociados C. Ltda.", en orden a que en ellos se considere la cuantificación de las provisiones para desahucio y renuncia voluntaria en base a los cálculos actuariales efectuados por la firma "Logaritmo C. Ltda." y lo referente al precio de la palanquilla que la Compañía pagó a FUNASA, durante 1993, a efectos de que se establezca el de importación, más los costos de nacionalización y transporte a la Planta.- Someter, nuevamente, a informe del Auditor Externo los Estados Financieros al 31 de diciembre de 1993, con las correspondientes precisiones y reajustes, para su aprobación final por parte de la Junta General, y, como consecuencia, a solicitud del Accionista DINE, apoyado por todos los otros accionistas, conforme a lo previsto en el Art. 290 de la Ley de Compañías, diferir, el conocimiento de los puntos 2, 3 y 4 del Orden del Día, hasta cuando se cuente con los nuevos Estados Financieros y los correspondientes Informes de Comisario y de Auditor Externo".

De igual manera la Junta General, resuelve dejar para una próxima sesión los puntos números 5, 6 y 7 del Orden del Día:

Suspensión

Siendo las 11H30, en razón de las precedentes resoluciones el señor Presidente suspende la presente sesión, para continuarla en la fecha y hora que se señalará con oportunidad.

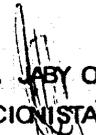
NOTA: Se agrega al Expediente:

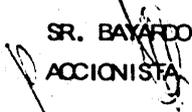
- Documentos de representación de los Accionistas
- Informe de Actividades del Gerente General por 1993
- Informe de Comisario sobre provisiones y reservas para 1993.
- Informe de Auditor Externo "Romero y Asociados" sobre provisiones y reservas para 1993.
- Informe de la firma actuarial "Logaritmo C. Ltda.", sobre provisiones y reservas para 1993.


 CORNEL DE E.M. MARCO MIÑO MONTALVO
 PRESIDENTE


 DR. ANGEL CANTOS MENDOZA
 SECRETARIO AD-HOC


 DINE
 ACCIONISTA


 SR. JABY CORONEL
 ACCIONISTA


 SR. BAYARDO CORONEL H.
 ACCIONISTA


 SR. JABY CORONEL B.
 ACCIONISTA


 PAOLA CORONEL B.
 ACCIONISTA

CERTIFICO:
 Es copia igual al original
 SECRETARIO

El señor Presidente somete a consideración de los accionistas el citado Informe, el que es aceptado por la Junta General; con la recomendación de que la Gerencia General considere su contenido.

El señor Gerente General, efectúa, por su parte, algunos comentarios respecto del contenido del Informe del Comisario, en especial sobre las reservas y provisiones por enfermedad y jubilación patronal y respecto de la situación de iliquidez de la compañía.

b.) Por Secretaría se da lectura al Informe del Auditor Externo- "Romero & Asociados", desarrollado en 17 hojas, bajo los siguientes temas:

- Informe de los auditores independientes Pág. 1 y 2
- Balance General Pág. 3 y 4
- Estado de Resultados Pág. 5
- Estado de cambios en el patrimonio de los accionistas Pág. 6
- Estado de Flujo de Efectivo Pág. 7
- Notas a los Estados Financieros Pág. 8 a 17

Analizado el citado Informe, la Junta General, resuelve, por unanimidad, aceptarlos, para los fines que fueren pertinentes.

3.- Estados Financieros al 31 de Diciembre de 1993.-

Considerados los precedentes informes, la Junta General por unanimidad, resuelve aprobar los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 1993, con la expresa observación de la Presidencia y del accionista DINE, respecto a la falta de observancia de la disposición emitida por la Junta General, en la sesión del día 5 de Abril de 1994, atinente a las provisiones por desahucio; jubilación patronal y renunciaciones voluntarias y a los efectos de sus ajustes.

Adicionalmente la Junta General, por unanimidad, resuelve autorizar a la Gerencia General, para que, en base a lo previsto en la Res.94-1-3-3-3-005 del 29 de Marzo de 1994, se aplique lo previsto en los Arts. 4, 8 y 9 y proceda a la absorción y/o compensación de las pérdidas del ejercicio con la Reserva por Revalorización del Patrimonio y con el saldo de la cuenta Reexpresión Monetaria.

4.- Destino de los beneficios sociales del ejercicio 1993.-

Por efecto de la aprobación de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 1993 y al contenido de la Cuenta de Resulta

ANDEC



ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR S. A.

A C T A No.17/94

(PARTE PERTINENTE)

SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS

ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A.ANDEC

I.-LUGAR Y FECHA:

Quito, 30 de Mayo de 1994, a las 9:30H., en la Sala de Sesiones de la Presidencia, ubicada en el 5to. Piso de la Avenida Colón No.535.

II.-ASISTENTES.-

Todos los accionistas de la compañía presentes en la primera parte de la sesión (5-IV-1994), representando el 100% del capital pagado de la compañía. También están presentes los señores Presidente; Gerente General; Comisario y Asesor Legal de la compañía.

III.-REINSTALACION.-

En razón de lo expuesto y conforme a la resolución adoptada el día 5 de Abril de 1994, el señor Presidente reinstala la sesión, para la continuación del Orden del Día original.

IV.-NUEVAS DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES.-

2.-Informe del Comisario y de Auditores Externos sobre los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 1993.-

a.) El Ing. Roberto Chanabá, Comisario de la Compañía, da lectura de su Informe desarrollado en las siguientes partes:

- Dictamen (2 hojas)
- Opinión Complementaria (2 hojas)
- Comentarios a las Operaciones desarrolladas por la Compañía durante 1993 (15 hojas).

NOTA: Se incorporan al Acta y al Expediente: CCCCC11

- Informes del Comisario y del Auditor Externo
- Estados Financieros al 31 de Diciembre de 1993
- Texto de las reformas y codificación del Estatuto Social
- Oficio 940013-JEME-1-22-IV-94.

f.) DINE, Accionista; f.) Jaby Coronel H. Accionista; f.) Bayardo Coronel H. Accionista; f.) Jaby Coronel B. Accionista; f.) Paola Coronel B. Accionista. f.) El Presidente; f.) El Secretario.

CERTIFICO:

Que es copia fiel de la original tomada del Libro de Actas de Juntas Generales de la Compañía.

SECRETARIO

Dr. Angel Garcia
Dr. Jorge Rodriguez
Ing. Roberth Guerra

Primo
Ing. Roberto Chantada (en lugar del Dr. Jorge Rodriguez)
Ing. Juan Ruelas (resecto)
Sr. del Sr. Jaby Coronel)
Sr. Washington Acosta (en reemplazo del Sr. Jaby Coronel)
Sr. Marco Mino (resecto)

Respecto de la designación de Comisarios y de la revisión y aprobación de la Junta General, respectivamente, promulgadas en sus respectivas sesiones.

El presente documento es copia fiel de lo actuado en la Junta General de la Compañía, la cual se celebró en la fecha y lugar antes mencionados, y en la que se aprobó el texto del Estatuto Social y se designó a los señores antes mencionados como Comisarios y Secretario de la Compañía.

(Firma)

dos, la Junta General no emite ninguna resolución sobre este punto.



5.- Fijación de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto Social.

Por conveniencias y necesidades empresariales, la Junta General, a propuesta del accionista DINE, resuelve, por unanimidad:

A. Establecer como capital autorizado de la compañía la cantidad de cincuenta mil millones de sures.

B. Reformar y Codificar el Estatuto Social de la Compañía, en los términos del documento leído y analizado por los concurrentes, que suscrito por el Presidente y el Secretario se incorpora al Acta como parte integrante.

6.- Designación de Administradores y Comisarios y revisión de sus retribuciones.-

A propuesta del accionista DINE y en consideración a las explicaciones expuestas por él, la Junta General, por unanimidad, resuelve efectuar las siguientes designaciones de Vocales del Directorio:

PRINCIPALES

ALTERNOS

- Crnel. Marco Miño M. (reelecto)
- Crnel. Washington Acosta (en reemplazo del Sr. Jaby Coronel)
- Ing. Juan Ruales (reelecto)
- Ing. Roberto Chanabá (en lugar del Dr. Jorge Regalado)
- Crnel. Galo Villacís (nombramiento vigente)

- Crnel. José Grijalva
- Dr. Angel Cantos M.
- Dr. Jorge Regalado
- Ing. Rubén Cueva

Respecto de la designación de Comisarios y de la revisión de retribuciones, la Junta General, resuelve pronunciarse en una próxima sesión.

V.- CLAUSURA.-

No habiendo otro asunto sobre el que tratar el señor Presidente suspende la sesión para que se redacte el Acta; la que leída es aprobada y suscrita por los accionistas, en razón de lo cuál y siendo las 11:30H., se clausura.

(firmas atrás)

0000012

ESTATUTO SOCIAL DE "ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (A.N.D.E.C.)"

ANONIMA (A.N.D.E.C.)



CAPITULO PRIMERO.-

I.-DEL NOMBRE, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y CAPITAL.-

ARTICULO PRIMERO: Nombre y Objeto.-

La Compañía se denomina ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (A.N.D.E.C.), cuyo objeto es la elaboración y comercialización de productos de acero para su consumo final o intermedio, mediante la aplicación de los diversos procesos de laminado a los productos semielaborados, nacionales o importados.

Ademas la Compañía podrá:

- 1.-Dedicarse a la importación, exportación, venta, distribución y cualquier clase de negociación respecto de sus productos.
- 2.-Adquirir, construir y explotar a cualquier título, industrias metalúrgicas en general.
- 3.-Adquirir, instalar y explotar industrias complementarias, derivadas, transformadoras, secundarias o relacionadas en cualquier forma, con la metalúrgica.
- 4.-Actuar como agente o comisionista, representante o intermediario, en toda clase de negocios relacionados con los fines de la sociedad.
- 5.-Constituir o formar parte de sociedades o empresas relacionadas con las actividades antes descritas; así como con aquellas referidas a proyectos agrícolas; agroindustriales; bioacuáticas e industrias manufactureras.
- 6.-Ejecutar todas las operaciones y celebrar todos los actos y contratos civiles o comerciales o de cualquier naturaleza para la explotación, venta, consignación, comercio, propaganda transporte, distribución y fletamento de los productos de acero y de los demás bienes que produzca en el desarrollo de sus actividades y, en general para cuanto se relacione directa o indirectamente con los fines sociales.

ARTICULO SEGUNDO: Duración.-

El plazo de duración de la Compañía es de sesenta años contados a partir del 8 de Abril de 1964, fecha de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de la escritura pública de constitución.

1964
2024

ARTICULO TERCERO: Domicilio.-

El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales o agencias u oficinas en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

ARTICULO CUARTO: Capital.-

El capital autorizado de la Compañía es de CINCUENTA MIL MILLONES DE SUCRES (S/.50.000'000.000,00) y el capital suscrito es de VEINTE Y SEIS MIL MILLONES DE SUCRES (S/.26.000'000.000,00) dividido en 2'600.000 acciones Ordinarias y Nominativas de diez mil sucres cada una.

CAPITULO SEGUNDO:

II.-DE LOS ORGANISMOS DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO QUINTO: Gobierno y Administración.-

La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General.

III.-DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

ARTICULO SEXTO: Organo de Gobierno.-

La Junta General de Accionistas es la autoridad suprema de Gobierno de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.

ARTICULO SEPTIMO.-Clases de Juntas.-

Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.- Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo cuando se trate de Junta Universal. La Junta General Ordinaria se reunirá dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio Económico anual, para considerar, especialmente, los asuntos previstos en la Ley de Compañías.

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas por el Presidente, a petición del Directorio o de los Accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social pagado, para tratar únicamente los asuntos puntualizados en la Convocatoria.

la mitad más uno de los votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo cuando la Ley exija otro porcentaje de votación.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Atribuciones de la Junta General.-

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- 1.-Establecer la política general de la Compañía; examinar el desenvolvimiento de los negocios sociales y acordar los cambios que fueren necesarios.
- 2.-Nombrar y remover a los Vocales del Directorio y fijarles sus retribuciones y aceptar las excusas o renunciaciones que presenten.
- 3.-Designar anualmente a una firma independiente de Auditores Externos.
- 4.-Conocer anualmente los Estados Financieros y los Informes que deben presentar el Gerente General, los Comisarios y los Auditores Externos, y dictar las resoluciones correspondientes.
- 5.-Resolver sobre el destino de los beneficios sociales.
- 6.-Resolver sobre la fusión, transformación, escisión, disolución anticipada y liquidación de la Compañía; el aumento o disminución del capital social y en general sobre cualquier reforma al Estatuto Social.
- 7.-Designar liquidadores y removerlos; señalar su remuneración y aprobar las cuentas de liquidación.
- 8.-Crear y eliminar fondos de reserva.
- 9.-Facultar la compra, enajenación y gravámenes de inmuebles.
- 10.-Interpretar el Estatuto Social;y
- 11.-Conocer y decidir cualquier otro asunto necesario para la debida aplicación de este Estatuto y de la Ley de Compañías, que no estuviere atribuido a otro Organismo.

IV.-DEL DIRECTORIO.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: Integración.-

El Directorio estará conformado por cinco vocales principales y sus respectivos suplentes.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Duración.-

Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Sesiones.-



ARTICULO OCTAVO: Convocatorias.-

Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente de la Compañía. Las Convocatorias se efectuarán en la forma establecida en la Ley.

ARTICULO NOVENO: Junta Universal.-

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. En este caso, los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta de la sesión bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO: Quórum general de instalación.-

La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen, por lo menos, el 50% del capital pagado. Si la Junta no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, sin modificar el objeto de la primera. En este caso, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la porción del capital que representen y, así se expresará en la segunda convocatoria.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Quórum especial de instalación.-

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar el aumento o la disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada y liquidación, la reactivación de la Compañía y en general cualquier modificación del Estatuto, se requerirá de la concurrencia en primera convocatoria, de por lo menos, el 51% del capital pagado y en segunda convocatoria por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se efectuará una tercera convocatoria dentro de los primeros 45 días contados desde la fecha fijada para la primera reunión, y en este caso, la Junta General se constituirá con el número de accionistas presentes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Quórum decisorio.-

Las decisiones de la Junta General se adoptarán por mayoría de

dos de la Compañía que manejen fondos.

- 13.-Resolver, hasta la reunión de la Junta General, la interpretación del Estatuto respecto de cualquier duda que se presentase.
- 14.-Autorizar la compra de equipos industriales, instalaciones y otros bienes muebles; así como la contratación de préstamos y la constitución de gravámenes sobre bienes muebles o instalaciones de la Compañía, de acuerdo a la cuantía reglamentada por la Junta General.

V.-DEL PRESIDENTE.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: Designación.-

El Presidente de la Compañía será elegido por el Directorio de entre sus miembros y durará dos años en el ejercicio de sus funciones.

En los casos de ausencia o impedimento temporal del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente.

ARTICULO VIGESIMO: Atribuciones.-

Son atribuciones del Presidente:

- 1.-Representar legalmente a la Compañía, conjuntamente con el Gerente General.
- 2.-Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio.
- 3.-Suscribir los Títulos de las acciones, conjuntamente con el Gerente General.
- 4.-Obligar a la Compañía firmando conjuntamente con el Gerente General.
- 5.-Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas.
- 6.-Decidir con su voto los empates que se produzcan en las Sesiones del Directorio.
- 7.-Vigilar la buena marcha de la Compañía y cuidar de que todos cumplan sus funciones;y
- 8.-Ejercer las demás atribuciones que le confiera la Ley o el presente Estatuto.

VI.-DEL VICEPRESIDENTE.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Designación y atribuciones.-

Hoja Nro. 5.-

El Directorio se reunirá en sesiones ordinarias ^{por lo menos} una vez al mes y en sesiones extraordinarias cada vez que lo convoque el Presidente por iniciativa propia o a pedido de dos de sus miembros. La Convocatoria deberá hacerse por escrito, mediante oficio o mediante télex o fax, con por lo menos ^{de 15 días} anticipación. En la Convocatoria deberá señalarse el lugar, fecha, hora y objeto de la reunión.



El Directorio podrá reunirse sin convocatoria, y en cualquier lugar del país y para tratar cualquier asunto, si estuvieren presentes todos sus miembros.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Quórum.-

Para que exista quórum, se necesitará que concurran por lo menos tres de sus miembros y las resoluciones salvo disposición legal o estatutaria en contrario, se adoptarán por simple mayoría.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Atribuciones.-

Corresponde especialmente al Directorio:

- 1.-Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y expedir las resoluciones que convengan a la buena marcha de la compañía.
- 2.-Aprobar el establecimiento de sucursales o agencias u oficinas, en donde creyere conveniente y suprimirlas cuando lo estime necesario.
- 3.-Autorizar la constitución de gravámenes sobre bienes muebles - cualquiera sea su naturaleza y cuantía.
- 4.-Determinar la ubicación de las Plantas Industriales.
- 5.-Aprobar el Plan de Actividades y el Presupuesto Anual.
- 6.-Autorizar la celebración de contratos sobre la exclusividad de compra o venta de materias primas o productos.
- 7.-Conocer los informes que deberá presentar la Gerencia General - sobre la fijación de precios y condiciones de pago de los productos que elabora la compañía.
- 8.-Designar y remover al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones.
- 9.-Autorizar la contratación de Gerentes, Subgerentes y Agentes, - especificándoles sus funciones.
- 10.-Autorizar al Presidente o al Gerente General o quienes hicieran sus veces para que cualquiera de ellos, por sí solos, obliguen a la Compañía en determinado acto.
- 11.-Conceder licencia al Presidente o a cualquier otro miembro del Directorio.
- 12.-Establecer las cauciones del caso , para aquellos empleados

Handwritten signature and initials.

1400
Hoja Nro.8.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Ejercicio.-

La representación legal de la sociedad, será ejercida conjuntamente por el Presidente y el Gerente General. No obstante y para asuntos puntuales el Presidente podrá autorizar al Gerente General su comparecencia única para determinados actos y contratos y para la ejecución de acciones o decisiones expresamente señaladas, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 11 del Artículo Décimo Octavo.

CAPITULO CUARTO.-

IX.-DE LOS COMISARIOS.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO:Designación.-

La Junta General de Accionistas designará anualmente un Comisario Principal y su respectivo suplente.

CAPITULO QUINTO.-

X.-DE LAS UTILIDADES.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Distribución.-

Las Utilidades anuales se distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones y en la forma establecida en la Ley.

CAPITULO SEXTO:

XI.-DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Declaraciones.-

La Compañía se disolverá y liquidará de acuerdo a las causas previstas en la Ley de Compañía a cuyo procedimiento se sujetará.

CERTIFICACION:

Certificamos que este proyecto de Estatuto Social, fué aprobado por la Junta General Universal de Accionistas, de la Compañía desarrollada durante los días 5 de Abril y 30 de Mayo de 1994.

EL PRESIDENTE CERTIFICADO EL SECRETARIO

Es copia igual al original

9100000

SECRETARIO

Hoja Nro.7.-

El Vicepresidente será elegido por el Directorio en la misma forma que se elige al Presidente; el cuál durará dos años en sus funciones. Sus atribuciones son:



- 1.-Reemplazar al Presidente en caso de ausencia, o impedimento temporal de éste.
- 2.-Firmar conjuntamente con el Gerente General obligando a la Compañía, cuando se encuentre reemplazando al Presidente.
- 3.-Apoyar a la Presidencia en el cuidado, para la buena marcha de la Compañía.
- 4.-Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto.

VII.-DEL GERENTE GENERAL.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Designación y atribuciones.-

El Gerente General será nombrado por el Directorio y durará dos años en sus funciones. En casos de falta o ausencia temporal será reemplazado por la persona que designe el Directorio. Sus atribuciones son:

- 1.-Administrar los negocios de la Compañía.
- 2.-Representar legalmente a la Compañía, conjuntamente con el Presidente.
- 3.-Nombrar y remover con sujeción a la Ley a los empleados y obreros de la Compañía.
- 4.-Obligar a la Compañía firmando conjuntamente con el Presidente.
- 5.-Formular anualmente el Plan de Actividades y el Presupuesto de la Compañía y someterlos a aprobación del Directorio.
- 6.-Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, la MEMORIA ANUAL sobre el estado de la Sociedad al 31 de Diciembre de cada año, así como los correspondientes Estados Financieros.
- 7.-Ejercer las demás atribuciones que le señale la Ley y el presente estatuto.

CAPITULO TERCERO:

VIII.-DE LA REPRESENTACION LEGAL.-

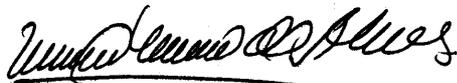
Se otorgó ante



a. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 el doctor Ramiro Rhea Palacios, Notario Segundo Suplente,
 2 y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
 3 DE FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTO
 4 DE LA CIA. ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. (ANDEC),
 5 firmada y sellada en Quito, a los dieciseis días del mes
 6 de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.-
 7
 8
 9
 10
 11 *Ximena Moreno de Solines*
 12 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
 13 NOTARIA SEGUNDA
 14
 15 
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26 *[Handwritten mark]*
 27
 28

Z O N: Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, en su Resolución número 94-2-1-1-007525, de fecha 29 de diciembre de 1994, tomé nota de la aprobación constante en dicha Resolución al margen de la matriz de la Escritura de Fijación de Capital Autorizado y Reforma de Estatuto de "ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA ANDEC" otorgada ante el doctor Ramiro Rhea Palacios, el 19 de agosto de 1994. Quito, a doce de enero de mil novecientos noventa y cinco.



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 94-2-1-1-007525, dictada el 29 de Diciembre de 1.994, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la PRORROGA DE PLAZO, ESTABLECIMIENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA Y CONFIRMACION DE ESTATUTOS de ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (ANDEC), de fojas 5.593 a 5.622, número 791 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 5.030 del Re

0000017

portorio.- Guayaquil, seis de Febrero de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, seis de Febrero de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública de PRORROGA DE PLAZO, ESTABLECIMIENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (ANDEC), a fojas 1.962 del Registro Mercantil de 1.964; 12.666 del mismo Registro de 1.965; 2.705 -- del citado Registro de 1.967; 4.345 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.974; 4.895 del mismo Registro de 1.976; 7.318 de igual Registro de 1.977; 7.031 y 13.787 del citado Registro de 1.978; 8.015 del expresado Registro de 1.980; 7.767 - del prenombrado Registro de 1.982; 9.162; 15.743 y 16.785 del - antedicho Registro de 1.985; 6.136 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.987; 13.298 del mismo Registro de 1.987; 4.573 del citado Registro de 1.988; 17.027 de igual Registro de 1.989; 15.621 y 37.128 del nombrado Registro de 1.991; y 1.825 del expresado Registro de 1.994, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, seis de Febrero de mil nove

cientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil -

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
s/ 4'398.300*

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION NUMERO 5-2-1-1-007525 DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPANIAS DE BUAYAQUIL QUE APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPANIA ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (ANDEZ), GUAYAQUIL A NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

[Handwritten Signature]
Roberto Deza Milla
Notario Tercero
Cantón Guayaquil